



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica  
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIX

Victoria, Tam., martes 08 de octubre de 2024.

Número 121

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**ACUERDO** Secretarial mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la persona moral denominada **UNIVERSIDAD ALTAMA, A.C.**, para impartir el Plan y Programas de Estudio de **Maestría en Dirección de Empresas Turísticas**, y se autoriza la creación de nueva Institución denominada **INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES ALTAMA**..... 2

**ACUERDO** Secretarial mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la persona moral denominada **UNIVERSIDAD ALTAMA, A.C.**, que auspicia al **INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES ALTAMA**, para impartir el Plan y Programas de Estudio de **Maestría en Marketing Digital y E-Commerce**..... 5

**ACUERDO** Secretarial mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la persona moral denominada **UNIVERSIDAD ALTAMA, A.C.**, que auspicia al **INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES ALTAMA**, para impartir el Plan y Programas de Estudio de **Maestría en Inteligencia de Negocios**..... 8

**ACUERDO** Secretarial mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la persona moral denominada **UNIVERSIDAD ALTAMA, A.C.**, que auspicia al **INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES ALTAMA**, para impartir el Plan y Programas de Estudio de **Maestría en Dirección y Gestión de Energías Renovables**..... 11

**ACUERDO** Secretarial mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la persona moral denominada **UNIVERSIDAD ALTAMA, A.C.**, que auspicia al **INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES ALTAMA**, para impartir el Plan y Programas de Estudio de **Maestría en Docencia de la Educación Media Superior y Superior**..... 14

**ACUERDO** Secretarial mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la persona moral denominada **UNIVERSIDAD ALTAMA, A.C.**, que auspicia al **INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES ALTAMA**, para impartir el Plan y Programas de Estudio de **Maestría en Educación con Énfasis en Didáctica e Innovación**..... 18

#### INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

**ACUERDO No. IETAM-A/CG-101/2024** del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el cual se aprueban modificaciones, adiciones y derogaciones al Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas. (ANEXO)

**ACUERDO No. IETAM-A/CG-104/2024** del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se aprueba el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de Tamaulipas, para el Ejercicio Fiscal del año 2025. (ANEXO)

**ACUERDO No. IETAM-A/CG-105/2024** del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, Por el que se aprueba la Fe de Erratas de diversos datos asentados en la constancia de mayoría para el Ayuntamiento de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, emitida por el Consejo Municipal Electoral de Gustavo Díaz Ordaz dentro del Proceso Electoral Ordinario 2023-2024. (ANEXO)

# GOBIERNO DEL ESTADO

## PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR**, Secretaria de Educación del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría a mi cargo confieren los artículos 140 y 141 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numeral 1, 2 numeral 2 y 36 fracciones I y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 12 numeral 1, 2 fracción III, inciso b), fracción V y numeral 3 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Vista la solicitud de **RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS**, recibida en fecha 27 de marzo de 2023, por el **C. OSCAR GENARO HERNÁNDEZ ZÚÑIGA**, Representante Legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD ALTAMA, A.C.**, para que se emita Acuerdo al plan y programas de estudio de la **MAESTRÍA EN DIRECCIÓN DE EMPRESAS TURÍSTICAS**, para impartirse en domicilio ubicado en: Calle Durango 108 Sur, Colonia Unidad Nacional, C.P. 89410, en Ciudad Madero, Tamaulipas.

**SEGUNDO.-** Que la persona moral denominada **UNIVERSIDAD ALTAMA, A.C.**, es una asociación legalmente constituida, según escritura pública número 14504 (catorce mil quinientos cuatro), volumen tricentésimo trigésimo quinto, de fecha treinta de julio del dos mil diecinueve, protocolizada ante la fe del Licenciado J. Guadalupe González Galván, adscrito a la Notaría Pública Número 182 (ciento ochenta y dos), con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial en el Estado, con jurisdicción en Tampico, Madero y Altamira, Tamaulipas y residencia en Ciudad Madero, Tamaulipas; misma que tiene como objeto social: La enseñanza de educación media y superior, comprendiendo los siguientes niveles: técnico superior universitario, licenciaturas, ingenierías, especialidades, maestrías y doctorados, así como centros de investigación científica formando profesionales en las áreas de ciencias exactas, ciencias económicas y administrativas, ciencias de la salud, ciencias de la educación y humanidades y carreras profesionales para postgrado, convenios de colaboración nacionales e internacionales en las áreas antes mencionadas, congresos y exposiciones en beneficio de la educación, cultura y deporte realizando actividades que generen una remuneración económica para el fortalecimiento del programa de becas.

**TERCERO.-** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 146 y 149 de la Ley General de Educación, 69 de la Ley General de Educación Superior, además del 130 y 131 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para que los estudios realizados en esas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal y se otorgarán cuando los solicitantes cuenten con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad, pedagógicas y con los planes y programas que la autoridad educativa valide de conformidad con la normatividad establecida.

**CUARTO.-** Que conforme a lo que establece el artículo 12 numeral 3, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación impartida por los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, se sujetará a lo previsto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Ley General de Educación, la Ley General de Educación Superior y a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven.

**QUINTO.-** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación superior está compuesta por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura.

**SEXTO.-** Que el expediente que se integró con la solicitud de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD ALTAMA, A.C.**, ha sido revisado, observándose que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del oficio número **SET/SEMSyS/1459/2024 de fecha 05 de junio de 2024**, el Subsecretario de Educación Media Superior y Superior emitió Opinión Técnica, para que la Secretaria de Educación de Tamaulipas, otorgue el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para el plan y programas de estudio de tipo superior: **MAESTRÍA EN DIRECCIÓN DE EMPRESAS TURÍSTICAS**, modalidad escolarizada, opción presencial, plan cuatrimestral, con duración de 2 (dos) años, para impartirse únicamente en el domicilio: Calle Durango 108 Sur, Colonia Unidad Nacional, C.P. 89410, en Ciudad Madero, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 fracción V y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 15, 16, 84, 115 fracción VII, 146, 147, 148 y 149 de la Ley General de Educación; 14, 18, 69 y 71 fracción I incisos b, c, e, y h, de la Ley General de Educación Superior; 24 fracción XII y 36 fracciones I y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 1, 12, 18, 102, 103, 130 numeral 2, 131, 133, 135 numeral 1 y 132 numeral 4 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicado en el Periódico Oficial N° 121 del 9 de octubre de 2012; he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LA PERSONA MORAL DENOMINADA UNIVERSIDAD ALTAMA, A.C., PARA IMPARTIR EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE MAESTRÍA EN DIRECCIÓN DE EMPRESAS TURÍSTICAS, Y SE AUTORIZA LA CREACIÓN DE NUEVA INSTITUCIÓN DENOMINADA INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES ALTAMA.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza que el **INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES ALTAMA** funcione bajo los auspicios de la persona moral **UNIVERSIDAD ALTAMA, A.C.**, a fin de ofertar estudios de nivel superior.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se otorga a la persona moral denominada **UNIVERSIDAD ALTAMA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES ALTAMA**, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al plan y programas de estudio de **MAESTRÍA EN DIRECCIÓN DE EMPRESAS TURÍSTICAS**, modalidad escolarizada, opción presencial, plan cuatrimestral, con duración de 2 (dos) años, para impartirse únicamente en el domicilio: Calle Durango 108 Sur, Colonia Unidad Nacional, C.P. 89410, en Ciudad Madero, Tamaulipas, correspondiéndole número de **Acuerdo NS/17/06/2024**, de conformidad con la estructura siguiente:

**MAESTRÍA EN DIRECCIÓN DE EMPRESAS TURÍSTICAS**

Modalidad: Escolarizada

Opción: Presencial

Plan: Cuatrimestral

Duración: 2 años

<b>LISTADO DE ASIGNATURAS</b>	<b>TH</b>	<b>C</b>
<b>PRIMER CUATRIMESTRE</b>		
EMPRESAS Y ORGANIZACIONES TURÍSTICAS	84	5
CALIDAD TOTAL EN LAS EMPRESAS TURÍSTICAS	98	6
GESTIÓN DE PERSONAL Y HABILIDADES DIRECTIVAS	84	5
	<b>266</b>	<b>16</b>
<b>SEGUNDO CUATRIMESTRE</b>		
GESTIÓN DE CALIDAD Y MEDIO AMBIENTE	84	5
MARKETING DIGITAL ENFOCADO A EMPRESAS TURÍSTICAS	84	5
RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA	84	5
	<b>252</b>	<b>15</b>
<b>TERCER CUATRIMESTRE</b>		
TECNOLOGÍA APLICADA A LA EMPRESA TURÍSTICA	98	6
INVESTIGACIÓN Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO I	126	8
	<b>224</b>	<b>14</b>
<b>CUARTO CUATRIMESTRE</b>		
COMERCIO ELECTRÓNICO EN EL SECTOR TURISMO	98	6
INVESTIGACIÓN Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO II	126	8
	<b>224</b>	<b>14</b>
<b>QUINTO CUATRIMESTRE</b>		
INVESTIGACIÓN Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO III	126	8
	<b>126</b>	<b>8</b>
<b>SEXTO CUATRIMESTRE</b>		
INVESTIGACIÓN Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO IV	126	8
	<b>126</b>	<b>8</b>
<b>SUMA TOTAL</b>	<b>1218</b>	<b>75</b>

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Representante Legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD ALTAMA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES ALTAMA**, una vez publicado el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, deberá de tramitar la Clave del Centro de Trabajo y, en un término de 30 días hábiles, darse de alta en el sistema de control escolar debiendo hacer entrega a la autoridad educativa la estadística de inicio y fin de curso, la documentación actualizada relativa a los registros de escolaridad de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, becas, así como los indicadores del desempeño escolar; en los términos establecidos por la normatividad, conservando en sus instalaciones una copia de la documentación, por un periodo mínimo de cinco años en archivos físicos o electromagnéticos, que permitan su fácil consulta y acceso, requisitos que deberá presentar a efecto de lo anterior, de conformidad con la normatividad que establezca la Autoridad Educativa.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El Representante Legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD ALTAMA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES ALTAMA**, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento del programa de estudio aprobado; tendrá la facultad de otorgar y registrar los certificados, diplomas, títulos y/o grados académicos, de conformidad con los correspondientes planes y programas escolares como lo establece el artículo 125 numeral 2 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 11 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del artículo 5º Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México, la expedición de títulos profesionales o grados académicos, para que puedan ser registrados ante la autoridad en materia de profesiones de conformidad con la normatividad aplicable, deben de ser recibidos en forma electrónica, y haber sido autenticados para los efectos de su registro, cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 14 y 18 de la Ley General de Educación Superior.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El Representante Legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD ALTAMA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES ALTAMA**, deberá, de conformidad a lo establecido por el artículo 132 numeral 4, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, mencionar en toda la documentación que expida, así como en la publicidad que realice, su calidad de incorporado, el número y fecha del acuerdo respectivo, modalidad en que se imparte, domicilio para el cual se otorgó, así como la autoridad que lo emitió.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El Representante Legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD ALTAMA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES ALTAMA**, deberá de refrendar con una periodicidad de uno punto cinco veces la duración del plan y programas de estudio, en relación a la modalidad y opción autorizada, como lo establece el artículo 71 fracción I inciso h, de la Ley General de Educación Superior y el artículo 133 fracción VIII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Conforme a lo establecido en el artículo 133 fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el Representante Legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD ALTAMA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES ALTAMA**, queda obligada a otorgar a la Secretaría de Educación, como mínimo el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas para los estudios que mediante este Acuerdo se aprueban, considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** La Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD ALTAMA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES ALTAMA**, las visitas de inspección ordinarias podrán realizarse hasta una vez por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga más de una vez en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera, con fundamento en los artículos 149 fracción V de la Ley General de Educación; 74 de la Ley General de Educación Superior, 133 y 135 numeral 1 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo y demás disposiciones normativas aplicables; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

**ARTÍCULO NOVENO.-** El Representante Legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD ALTAMA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES ALTAMA**, podrá si así lo desea, solicitar a la Secretaría de Educación con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro a petición del particular del presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, como lo establece el artículo 36 fracción II del Acuerdo 17/11/17, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con el reconocimiento de estudios, y de que no quedaran períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes; así mismo notificar ante la Autoridad Educativa quien será el responsable de resguardar los archivos escolares.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** El Representante Legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD ALTAMA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES ALTAMA**, deberá de mantener vigentes constancias, permisos, certificados, dictámenes y licencias establecidos por los reglamentos vigentes en el Estado, en caso de cualquier modificación, ampliación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, deberá dar aviso a la autoridad educativa proporcionando, en su caso, las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** El Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se otorga a la persona solicitante, en un domicilio determinado y será intransferible, según lo establece el artículo 71 fracción I inciso b y c, de la Ley General de Educación Superior y que la persona moral denominada **UNIVERSIDAD ALTAMA, A.C.**, funcione dentro de las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** El Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios se otorga a la persona moral denominada **UNIVERSIDAD ALTAMA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES ALTAMA**, por lo tanto esta Autoridad Educativa, no reconocerá aquellos estudios que se impartan fuera de lo establecido en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** Notifíquese el presente Acuerdo al **C. OSCAR GENARO HERNÁNDEZ ZÚÑIGA**, Representante Legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD ALTAMA, A.C.**, para que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado; dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los seis días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

**SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- MTRA. LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR.-** Rúbrica.

**LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR**, Secretaria de Educación del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría a mi cargo confieren los artículos 140 y 141 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numeral 1, 2 numeral 2 y 36 fracciones I y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 12 numeral 1, 2 fracción III, inciso b), fracción V y numeral 3 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Vista la solicitud de **RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS**, recibida en fecha 27 de marzo de 2023, por el **C. OSCAR GENARO HERNÁNDEZ ZÚÑIGA**, Representante Legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD ALTAMA, A.C.**, que auspicia al **INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES ALTAMA**, para que se emita Acuerdo al plan y programas de estudio de la **MAESTRÍA EN MARKETING DIGITAL Y E-COMMERCE**, para impartirse en domicilio ubicado en: Calle Durango 108 Sur, Colonia Unidad Nacional, C.P. 89410, en Ciudad Madero, Tamaulipas.

**SEGUNDO.-** Que la persona moral denominada **UNIVERSIDAD ALTAMA, A.C.**, es una asociación legalmente constituida, según escritura pública número 14504 (catorce mil quinientos cuatro), volumen tricentésimo trigésimo quinto, de fecha treinta de julio del dos mil diecinueve, protocolizada ante la fe del Licenciado J. Guadalupe González Galván, adscrito a la Notaría Pública Número 182 (ciento ochenta y dos), con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial en el Estado, con jurisdicción en Tampico, Madero y Altamira, Tamaulipas y residencia en Ciudad Madero, Tamaulipas; misma que tiene como objeto social: La enseñanza de educación media y superior, comprendiendo los siguientes niveles: técnico superior universitario, licenciaturas, ingenierías, especialidades, maestrías y doctorados, así como centros de investigación científica formando profesionales en las áreas de ciencias exactas, ciencias económicas y administrativas, ciencias de la salud, ciencias de la educación y humanidades y carreras profesionales para postgrado, convenios de colaboración nacionales e internacionales en las áreas antes mencionadas, congresos y exposiciones en beneficio de la educación, cultura y deporte realizando actividades que generen una remuneración económica para el fortalecimiento del programa de becas.

**TERCERO.-** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 146 y 149 de la Ley General de Educación, 69 de la Ley General de Educación Superior, además del 130 y 131 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para que los estudios realizados en esas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal y se otorgarán cuando los solicitantes cuenten con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad, pedagógicas y con los planes y programas que la autoridad educativa valide de conformidad con la normatividad establecida.

**CUARTO.-** Que conforme a lo que establece el artículo 12 numeral 3, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación impartida por los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, se sujetará a lo previsto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Ley General de Educación, la Ley General de Educación Superior y a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven.

**QUINTO.-** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación superior está compuesta por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura.

**SEXTO.-** Que el expediente que se integró con la solicitud de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD ALTAMA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES ALTAMA**, ha sido revisado, observándose que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del oficio número **SET/SEMSys/1460/2024 de fecha 05 de junio de 2024**, el Subsecretario de Educación Media Superior y Superior emitió Opinión Técnica, para que la Secretaria de Educación de Tamaulipas, otorgue el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para el plan y programas de estudio de tipo superior: **MAESTRÍA EN MARKETING DIGITAL Y E-COMMERCE**, modalidad escolarizada, opción presencial, plan cuatrimestral, con duración de 2 (dos) años, para impartirse únicamente en el domicilio: Calle Durango 108 Sur, Colonia Unidad Nacional, C.P. 89410, en Ciudad Madero, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 fracción V y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 15, 16, 84, 115 fracción VII, 146, 147, 148 y 149 de la Ley General de Educación; 14, 18, 69 y 71 fracción I incisos b, c, e, y h, de la Ley General de Educación Superior; 24 fracción XII y 36 fracciones I y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 1, 12, 18, 102, 103, 130 numeral 2, 131, 133, 135 numeral 1 y 132 numeral 4 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicado en el Periódico Oficial N° 121 del 9 de octubre de 2012; he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LA PERSONA MORAL DENOMINADA UNIVERSIDAD ALTAMA, A.C., QUE AUSPICIA AL INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES ALTAMA, PARA IMPARTIR EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE MAESTRÍA EN MARKETING DIGITAL Y E-COMMERCE.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se otorga a la persona moral denominada **UNIVERSIDAD ALTAMA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES ALTAMA**, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al plan y programas de estudio de **MAESTRÍA EN MARKETING DIGITAL Y E-COMMERCE**, modalidad escolarizada, opción presencial, plan cuatrimestral, con duración de 2 (dos) años, para impartirse únicamente en el domicilio: Calle Durango 108 Sur, Colonia Unidad Nacional, C.P. 89410, en Ciudad Madero, Tamaulipas, correspondiéndole número de **Acuerdo NS/18/06/2024**, de conformidad con la estructura siguiente:

**MAESTRÍA EN MARKETING DIGITAL Y E-COMMERCE**

Modalidad: Escolarizada

Opción: Presencial

Plan: Cuatrimestral

Duración: 2 años

<b>LISTADO DE ASIGNATURAS</b>	<b>TH</b>	<b>C</b>
<b>PRIMER CUATRIMESTRE</b>		
PRINCIPIOS DEL MARKETING DIGITAL Y DEL COMERCIO ELECTRÓNICO	98	6
ANALÍTICAS Y MÉTRICAS DE MARKETING	84	5
MARKETING DE FIDELIZACIÓN	84	5
	<b>266</b>	<b>16</b>
<b>SEGUNDO CUATRIMESTRE</b>		
LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS Y EL MARKETING DIGITAL	84	5
MARKETING AUTOMATIZADO Y COMPRA PROGRAMADA	84	5
OPERACIONES DEL COMERCIO ELECTRÓNICO	84	5
	<b>252</b>	<b>15</b>
<b>TERCER CUATRIMESTRE</b>		
MARKETING EN REDES SOCIALES Y ESTRATEGIAS EN SOCIAL MEDIA	98	6
INVESTIGACIÓN Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO I	126	8
	<b>224</b>	<b>14</b>
<b>CUARTO CUATRIMESTRE</b>		
GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE MARKETING	98	6
INVESTIGACIÓN Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO II	126	8
	<b>224</b>	<b>14</b>
<b>QUINTO CUATRIMESTRE</b>		
INVESTIGACIÓN Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO III	126	8
	<b>126</b>	<b>8</b>
<b>SEXTO CUATRIMESTRE</b>		
INVESTIGACIÓN Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO IV	126	8
	<b>126</b>	<b>8</b>
<b>SUMA TOTAL</b>	<b>1218</b>	<b>75</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Representante Legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD ALTAMA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES ALTAMA**, una vez publicado el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, deberá de tramitar la Clave del Centro de Trabajo y, en un término de 30 días hábiles, darse de alta en el sistema de control escolar debiendo hacer entrega a la autoridad educativa la estadística de inicio y fin de curso, la documentación actualizada relativa a los registros de escolaridad de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, becas, así como los indicadores del desempeño escolar; en los términos establecidos por la normatividad, conservando en sus instalaciones una copia de la documentación, por un periodo mínimo de cinco años en archivos físicos o electromagnéticos, que permitan su fácil consulta y acceso, requisitos que deberá presentar a efecto de lo anterior, de conformidad con la normatividad que establezca la Autoridad Educativa.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Representante Legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD ALTAMA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES ALTAMA**, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento del programa de estudio aprobado; tendrá la facultad de otorgar y registrar los certificados, diplomas, títulos y/o grados académicos, de conformidad con los correspondientes planes y programas escolares como lo establece el artículo 125 numeral 2 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 11 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del artículo 5º Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México, la expedición de títulos profesionales o grados académicos, para que puedan ser registrados ante la autoridad en materia de profesiones de conformidad con la normatividad aplicable, deben de ser recibidos en forma electrónica, y haber sido autenticados para los efectos de su registro, cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 14 y 18 de la Ley General de Educación Superior.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El Representante Legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD ALTAMA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES ALTAMA**, deberá, de conformidad a lo establecido por el artículo 132 numeral 4, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, mencionar en toda la documentación que expida, así como en la publicidad que realice, su calidad de incorporado, el número y fecha del acuerdo respectivo, modalidad en que se imparte, domicilio para el cual se otorgó, así como la autoridad que lo emitió.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El Representante Legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD ALTAMA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES ALTAMA**, deberá de refrendar con una periodicidad de uno punto cinco veces la duración del plan y programas de estudio, en relación a la modalidad y opción autorizada, como lo establece el artículo 71 fracción I inciso h, de la Ley General de Educación Superior y el artículo 133 fracción VIII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Conforme a lo establecido en el artículo 133 fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el Representante Legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD ALTAMA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES ALTAMA**, queda obligada a otorgar a la Secretaría de Educación, como mínimo el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas para los estudios que mediante este Acuerdo se aprueban, considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD ALTAMA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES ALTAMA**, las visitas de inspección ordinarias podrán realizarse hasta una vez por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga más de una vez en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera, con fundamento en los artículos 149 fracción V de la Ley General de Educación; 74 de la Ley General de Educación Superior, 133 y 135 numeral 1 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo y demás disposiciones normativas aplicables; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** El Representante Legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD ALTAMA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES ALTAMA**, podrá si así lo desea, solicitar a la Secretaría de Educación con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro a petición del particular del presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, como lo establece el artículo 36 fracción II del Acuerdo 17/11/17, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con el reconocimiento de estudios, y de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes; así mismo notificar ante la Autoridad Educativa quien será el responsable de resguardar los archivos escolares.

**ARTÍCULO NOVENO.-** El Representante Legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD ALTAMA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES ALTAMA**, deberá de mantener vigentes constancias, permisos, certificados, dictámenes y licencias establecidos por los reglamentos vigentes en el Estado, en caso de cualquier modificación, ampliación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, deberá dar aviso a la autoridad educativa proporcionando, en su caso, las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** El Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se otorga a la persona solicitante, en un domicilio determinado y será intransferible, según lo establece el artículo 71 fracción I inciso b y c, de la Ley General de Educación Superior y que la persona moral denominada **UNIVERSIDAD ALTAMA, A.C.**, funcione dentro de las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** El Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios se otorga a la persona moral denominada **UNIVERSIDAD ALTAMA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES ALTAMA**, por lo tanto esta Autoridad Educativa, no reconocerá aquellos estudios que se impartan fuera de lo establecido en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Notifíquese el presente Acuerdo al **C. OSCAR GENARO HERNÁNDEZ ZÚÑIGA**, Representante Legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD ALTAMA, A.C.**, para que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado; dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los seis días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

**SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- MTRA. LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR.-** Rúbrica.

**LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR**, Secretaria de Educación del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría a mi cargo confieren los artículos 140 y 141 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numeral 1, 2 numeral 2 y 36 fracciones I y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 12 numeral 1, 2 fracción III, inciso b), fracción V y numeral 3 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Vista la solicitud de **RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS**, recibida en fecha 27 de marzo de 2023, por el **C. OSCAR GENARO HERNÁNDEZ ZÚÑIGA**, Representante Legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD ALTAMA, A.C.**, que auspicia al **INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES ALTAMA**, para que se emita Acuerdo al plan y programas de estudio de la **MAESTRÍA EN INTELIGENCIA DE NEGOCIOS**, para impartirse en domicilio ubicado en: Calle Durango 108 Sur, Colonia Unidad Nacional, C.P. 89410, en Ciudad Madero, Tamaulipas.

**SEGUNDO.-** Que la persona moral denominada **UNIVERSIDAD ALTAMA, A.C.**, es una asociación legalmente constituida, según escritura pública número 14504 (catorce mil quinientos cuatro), volumen tricentésimo trigésimo quinto, de fecha treinta de julio del dos mil diecinueve, protocolizada ante la fe del Licenciado J. Guadalupe González Galván, adscrito a la Notaría Pública Número 182 (ciento ochenta y dos), con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial en el Estado, con jurisdicción en Tampico, Madero y Altamira, Tamaulipas y residencia en Ciudad Madero, Tamaulipas; misma que tiene como objeto social: La enseñanza de educación media y superior, comprendiendo los siguientes niveles: técnico superior universitario, licenciaturas, ingenierías, especialidades, maestrías y doctorados, así como centros de investigación científica formando profesionales en las áreas de ciencias exactas, ciencias económicas y administrativas, ciencias de la salud, ciencias de la educación y humanidades y carreras profesionales para postgrado, convenios de colaboración nacionales e internacionales en las áreas antes mencionadas, congresos y exposiciones en beneficio de la educación, cultura y deporte realizando actividades que generen una remuneración económica para el fortalecimiento del programa de becas.

**TERCERO.-** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 146 y 149 de la Ley General de Educación, 69 de la Ley General de Educación Superior, además del 130 y 131 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para que los estudios realizados en esas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal y se otorgarán cuando los solicitantes cuenten con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad, pedagógicas y con los planes y programas que la autoridad educativa valide de conformidad con la normatividad establecida.

**CUARTO.-** Que conforme a lo que establece el artículo 12 numeral 3, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación impartida por los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, se sujetará a lo previsto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Ley General de Educación, la Ley General de Educación Superior y a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven.

**QUINTO.-** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación superior está compuesta por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura.

**SEXTO.-** Que el expediente que se integró con la solicitud de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD ALTAMA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES ALTAMA**, ha sido revisado, observándose que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del oficio número **SET/SEMSys/1461/2024 de fecha 05 de junio de 2024**, el Subsecretario de Educación Media Superior y Superior emitió Opinión Técnica, para que la Secretaria de Educación de Tamaulipas, otorgue el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para el plan y programas de estudio de tipo superior: **MAESTRÍA EN INTELIGENCIA DE NEGOCIOS**, modalidad escolarizada, opción presencial, plan cuatrimestral, con duración de 2 (dos) años, para impartirse únicamente en el domicilio: Calle Durango 108 Sur, Colonia Unidad Nacional, C.P. 89410, en Ciudad Madero, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 fracción V y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 15, 16, 84, 115 fracción VII, 146, 147, 148 y 149 de la Ley General de Educación; 14, 18, 69 y 71 fracción I incisos b, c, e, y h, de la Ley General de Educación Superior; 24 fracción XII y 36 fracciones I y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 1, 12, 18, 102, 103, 130 numeral 2, 131, 133, 135 numeral 1 y 132 numeral 4 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicado en el Periódico Oficial N° 121 del 9 de octubre de 2012; he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LA PERSONA MORAL DENOMINADA UNIVERSIDAD ALTAMA, A.C., QUE AUSPICIA AL INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES ALTAMA, PARA IMPARTIR EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE MAESTRÍA EN INTELIGENCIA DE NEGOCIOS.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se otorga a la persona moral denominada **UNIVERSIDAD ALTAMA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES ALTAMA**, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al plan y programas de estudio de **MAESTRÍA EN INTELIGENCIA DE NEGOCIOS**, modalidad escolarizada, opción presencial, plan cuatrimestral, con duración de 2 (dos) años, para impartirse únicamente en el domicilio: Calle Durango 108 Sur, Colonia Unidad Nacional, C.P. 89410, en Ciudad Madero, Tamaulipas, correspondiéndole número de **Acuerdo NS/19/06/2024**, de conformidad con la estructura siguiente:

**MAESTRÍA EN INTELIGENCIA DE NEGOCIOS**

Modalidad: Escolarizada  
 Opción: Presencial  
 Plan: Cuatrimestral  
 Duración: 2 años

LISTADO DE ASIGNATURAS	TH	C
<b>PRIMER CUATRIMESTRE</b>		
ANÁLISIS DE MERCADOS Y SEGMENTACIÓN DE CLIENTES	84	5
INTELIGENCIA DE NEGOCIOS Y LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	84	5
MODELOS DE NEGOCIOS Y CONTABILIDAD FINANCIERA PARA LA TOMA DE DECISIONES	98	6
	<b>266</b>	<b>16</b>
<b>SEGUNDO CUATRIMESTRE</b>		
GESTIÓN ESTRATÉGICA Y SISTEMAS DE INTELIGENCIA DE NEGOCIOS	84	5
TRANSFORMACIÓN DIGITAL DEL NEGOCIO	84	5
MARKETING E INNOVACIÓN DE NEGOCIOS	84	5
	<b>252</b>	<b>15</b>

<b>TERCER CUATRIMESTRE</b>		
GESTIÓN DE PROYECTOS DE INTELIGENCIA DE NEGOCIOS	98	6
INVESTIGACIÓN Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO I	126	8
	<b>224</b>	<b>14</b>
<b>CUARTO CUATRIMESTRE</b>		
HABILIDADES DIRECTIVAS EN LA INTELIGENCIA DE NEGOCIOS	98	6
INVESTIGACIÓN Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO II	126	8
	<b>224</b>	<b>14</b>
<b>QUINTO CUATRIMESTRE</b>		
INVESTIGACIÓN Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO III	126	8
	<b>126</b>	<b>8</b>
<b>SEXTO CUATRIMESTRE</b>		
INVESTIGACIÓN Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO IV	126	8
	<b>126</b>	<b>8</b>
<b>SUMA TOTAL</b>	<b>1218</b>	<b>75</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Representante Legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD ALTAMA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES ALTAMA**, una vez publicado el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, deberá de tramitar la Clave del Centro de Trabajo y, en un término de 30 días hábiles, darse de alta en el sistema de control escolar debiendo hacer entrega a la autoridad educativa la estadística de inicio y fin de curso, la documentación actualizada relativa a los registros de escolaridad de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, becas, así como los indicadores del desempeño escolar; en los términos establecidos por la normatividad, conservando en sus instalaciones una copia de la documentación, por un periodo mínimo de cinco años en archivos físicos o electromagnéticos, que permitan su fácil consulta y acceso, requisitos que deberá presentar a efecto de lo anterior, de conformidad con la normatividad que establezca la Autoridad Educativa.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Representante Legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD ALTAMA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES ALTAMA**, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento del programa de estudio aprobado; tendrá la facultad de otorgar y registrar los certificados, diplomas, títulos y/o grados académicos, de conformidad con los correspondientes planes y programas escolares como lo establece el artículo 125 numeral 2 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 11 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del artículo 5° Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México, la expedición de títulos profesionales o grados académicos, para que puedan ser registrados ante la autoridad en materia de profesiones de conformidad con la normatividad aplicable, deben de ser recibidos en forma electrónica, y haber sido autenticados para los efectos de su registro, cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 14 y 18 de la Ley General de Educación Superior.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El Representante Legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD ALTAMA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES ALTAMA**, deberá, de conformidad a lo establecido por el artículo 132 numeral 4, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, mencionar en toda la documentación que expida, así como en la publicidad que realice, su calidad de incorporado, el número y fecha del acuerdo respectivo, modalidad en que se imparte, domicilio para el cual se otorgó, así como la autoridad que lo emitió.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El Representante Legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD ALTAMA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES ALTAMA**, deberá de refrendar con una periodicidad de uno punto cinco veces la duración del plan y programas de estudio, en relación a la modalidad y opción autorizada, como lo establece el artículo 71 fracción I inciso h, de la Ley General de Educación Superior y el artículo 133 fracción VIII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Conforme a lo establecido en el artículo 133 fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el Representante Legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD ALTAMA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES ALTAMA**, queda obligada a otorgar a la Secretaría de Educación, como mínimo el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas para los estudios que mediante este Acuerdo se aprueban, considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD ALTAMA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES ALTAMA**, las visitas de inspección ordinarias podrán realizarse hasta una vez por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga más de una vez en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera, con fundamento

en los artículos 149 fracción V de la Ley General de Educación; 74 de la Ley General de Educación Superior, 133 y 135 numeral 1 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo y demás disposiciones normativas aplicables; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** El Representante Legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD ALTAMA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES ALTAMA**, podrá si así lo desea, solicitar a la Secretaría de Educación con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro a petición del particular del presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, como lo establece el artículo 36 fracción II del Acuerdo 17/11/17, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con el reconocimiento de estudios, y de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes; así mismo notificar ante la Autoridad Educativa quien será el responsable de resguardar los archivos escolares.

**ARTÍCULO NOVENO.-** El Representante Legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD ALTAMA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES ALTAMA**, deberá de mantener vigentes constancias, permisos, certificados, dictámenes y licencias establecidos por los reglamentos vigentes en el Estado, en caso de cualquier modificación, ampliación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, deberá dar aviso a la autoridad educativa proporcionando, en su caso, las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** El Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se otorga a la persona solicitante, en un domicilio determinado y será intransferible, según lo establece el artículo 71 fracción I inciso b y c, de la Ley General de Educación Superior y que la persona moral denominada **UNIVERSIDAD ALTAMA, A.C.**, funcione dentro de las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** El Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios se otorga a la persona moral denominada **UNIVERSIDAD ALTAMA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES ALTAMA**, por lo tanto esta Autoridad Educativa, no reconocerá aquellos estudios que se impartan fuera de lo establecido en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Notifíquese el presente Acuerdo al **C. OSCAR GENARO HERNÁNDEZ ZÚÑIGA**, Representante Legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD ALTAMA, A.C.**, para que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado; dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los seis días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

**SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- MTRA. LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR.-** Rúbrica.

**LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR**, Secretaria de Educación del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría a mi cargo confieren los artículos 140 y 141 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numeral 1, 2 numeral 2 y 36 fracciones I y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 12 numeral 1, 2 fracción III, inciso b), fracción V y numeral 3 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Vista la solicitud de **RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS**, recibida en fecha 27 de marzo de 2023, por el **C. OSCAR GENARO HERNÁNDEZ ZÚÑIGA**, Representante Legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD ALTAMA, A.C.**, que auspicia al **INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES ALTAMA**, para que se emita Acuerdo al plan y programas de estudio de **MAESTRÍA EN DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES**, para impartirse en el domicilio ubicado en: Calle Durango 108 Sur, Colonia Unidad Nacional, C.P. 89410, en Ciudad Madero, Tamaulipas.

**SEGUNDO.-** Que la persona moral denominada **UNIVERSIDAD ALTAMA, A.C.**, es una asociación legalmente constituida según escritura pública número 1011, del volumen número 27, de fecha 16 (dieciséis) de febrero del año 2023 dos mil veintitrés, protocolizada ante la fe de la Licenciada María Inés Leal Vega, titular de la Notaría Pública Número 21 (veintiuno), del estado de Tamaulipas, en ejercicio en el segundo distrito judicial que comprende los municipios de Tampico, Madero y Altamira, Tamaulipas, misma que tiene como objeto social, promover, fomentar, coordinar, asesorar e impartir servicios educativos en modalidad escolarizada, no escolarizada, semi escolarizada, mixta, dual, en línea o virtual, abierta o a distancia en todo el País, y si es preciso en el extranjero, tanto de nivel Preescolar, Primaria, Secundaria, Preparatoria, Técnico, Superior y de Posgrado en Maestrías, Doctorados y Posdoctorados, así como diversos diplomados y cursos de capacitación en todos sus campos y niveles.

**TERCERO.-** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 146 y 149 de la Ley General de Educación, 69 de la Ley General de Educación Superior, además del 130 y 131 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para que los estudios realizados en esas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal y se otorgarán cuando los solicitantes cuenten con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad, pedagógicas y con los planes y programas que la autoridad educativa valide de conformidad con la normatividad establecida.

**CUARTO.-** Que conforme a lo que establece el artículo 12 numeral 3, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación impartida por los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, se sujetará a lo previsto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Ley General de Educación, la Ley General de Educación Superior y a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven.

**QUINTO.-** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación superior está compuesta por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura.

**SEXTO.-** Que el expediente que se integró con la solicitud de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD ALTAMA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES ALTAMA**, ha sido revisado, observándose que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del oficio número **SET/SEMSys/1464/2024 de fecha 5 de junio de 2024**, el Subsecretario de Educación Media Superior y Superior emitió Opinión Técnica, para que la Secretaria de Educación de Tamaulipas, otorgue el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para el plan y programas de estudio de tipo superior: **MAESTRÍA EN DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES**, modalidad escolarizada, opción presencial, plan cuatrimestral, con duración de 2 (dos) años, para impartirse únicamente en el domicilio: Calle Durango 108 Sur, Colonia Unidad Nacional, C.P. 89410, en Ciudad Madero, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 fracción V y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 15, 16, 84, 115 fracción VII, 146, 147, 148 y 149 de la Ley General de Educación; 14, 18, 69 y 71 fracción I incisos b, c, e, y h, de la Ley General de Educación Superior; 24 fracción XII y 36 fracciones I y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 1, 12, 18, 102, 103, 130 numeral 2, 131, 133, 135 numeral 1 y 132 numeral 4 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicado en el Periódico Oficial N° 121 del 9 de octubre de 2012; he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LA PERSONA MORAL DENOMINADA UNIVERSIDAD ALTAMA, A.C., QUE AUSPICIA AL INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES ALTAMA, PARA IMPARTIR EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE MAESTRÍA EN DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se otorga a la persona moral denominada **UNIVERSIDAD ALTAMA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES ALTAMA**, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al plan y programas de estudio de **MAESTRÍA EN DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES**, modalidad escolarizada, opción presencial, plan cuatrimestral, con duración de 2 (dos) años, para impartirse únicamente en el domicilio: Calle Durango 108 Sur, Colonia Unidad Nacional, C.P. 89410, en Ciudad Madero, Tamaulipas, correspondiéndole número de **Acuerdo NS/20/06/2024**, de conformidad con la estructura siguiente:

**MAESTRÍA EN DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES**

Modalidad: Escolarizada  
 Opción: Presencial  
 Plan: Cuatrimestral  
 Duración: 2 años

LISTADO DE ASIGNATURAS	TH	C
<b>PRIMER CUATRIMESTRE</b>		
REFORMA ENERGÉTICA EN MÉXICO	98	6
EL UNIVERSO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES	84	5
FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLES Y NO RENOVABLES	84	5
	<b>266</b>	<b>16</b>

<b>SEGUNDO CUATRIMESTRE</b>		
ECONOMÍA Y ANÁLISIS FINANCIERO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES	84	5
INGENIERÍA DE LA ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA Y TÉRMICA	84	5
INGENIERÍA DE LA ENERGÍA EÓLICA PARA LA GENERACIÓN ELÉCTRICA	84	5
	<b>252</b>	<b>15</b>
<b>TERCER CUATRIMESTRE</b>		
EFICIENCIA ENERGÉTICA PARA LA SOSTENIBILIDAD	98	6
INVESTIGACIÓN Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO I	126	8
	<b>224</b>	<b>14</b>
<b>CUARTO CUATRIMESTRE</b>		
DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS DE ENERGÍAS RENOVABLES	98	6
INVESTIGACIÓN Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO II	126	8
	<b>224</b>	<b>14</b>
<b>QUINTO CUATRIMESTRE</b>		
INVESTIGACIÓN Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO III	126	8
	<b>126</b>	<b>8</b>
<b>SEXTO CUATRIMESTRE</b>		
INVESTIGACIÓN Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO IV	126	8
	<b>126</b>	<b>8</b>
<b>SUMA TOTAL</b>	<b>1218</b>	<b>75</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Representante Legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD ALTAMA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES ALTAMA**, una vez publicado el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, deberá de tramitar la Clave del Centro de Trabajo y, en un término de 30 días hábiles, darse de alta en el sistema de control escolar debiendo hacer entrega a la autoridad educativa la estadística de inicio y fin de curso, la documentación actualizada relativa a los registros de escolaridad de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, becas, así como los indicadores del desempeño escolar; en los términos establecidos por la normatividad, conservando en sus instalaciones una copia de la documentación, por un periodo mínimo de cinco años en archivos físicos o electromagnéticos, que permitan su fácil consulta y acceso, requisitos que deberá presentar a efecto de lo anterior, de conformidad con la normatividad que establezca la Autoridad Educativa.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Representante Legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD ALTAMA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES ALTAMA**, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento del programa de estudio aprobado; tendrá la facultad de otorgar y registrar los certificados, diplomas, títulos y/o grados académicos, de conformidad con los correspondientes planes y programas escolares como lo establece el artículo 125 numeral 2 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 11 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del artículo 5° Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México, la expedición de títulos profesionales o grados académicos, para que puedan ser registrados ante la autoridad en materia de profesiones de conformidad con la normatividad aplicable, deben de ser recibidos en forma electrónica, y haber sido autenticados para los efectos de su registro, cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 14 y 18 de la Ley General de Educación Superior.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El Representante Legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD ALTAMA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES ALTAMA**, deberá, de conformidad a lo establecido por el artículo 132 numeral 4, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, mencionar en toda la documentación que expida, así como en la publicidad que realice, su calidad de incorporado, el número y fecha del acuerdo respectivo, modalidad en que se imparte, domicilio para el cual se otorgó, así como la autoridad que lo emitió.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El Representante Legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD ALTAMA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES ALTAMA**, deberá de refrendar con una periodicidad de uno punto cinco veces la duración del plan y programas de estudio, en relación a la modalidad y opción autorizada, como lo establece el artículo 71 fracción I inciso h, de la Ley General de Educación Superior y el artículo 133 fracción VIII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Conforme a lo establecido en el artículo 133 fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el Representante Legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD ALTAMA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES ALTAMA**, queda obligada a otorgar a la Secretaría de Educación, como mínimo el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas para los estudios que mediante este Acuerdo se aprueban, considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD ALTAMA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES ALTAMA**, las visitas de inspección ordinarias podrán realizarse hasta una vez por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga más de una vez en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera, con fundamento en los artículos 149 fracción V de la Ley General de Educación; 74 de la Ley General de Educación Superior, 133 y 135 numeral 1 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo y demás disposiciones normativas aplicables; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** El Representante Legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD ALTAMA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES ALTAMA**, podrá si así lo desea, solicitar a la Secretaría de Educación con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro a petición del particular del presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, como lo establece el artículo 36 fracción II del Acuerdo 17/11/17, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con el reconocimiento de estudios, y de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes; así mismo notificar ante la Autoridad Educativa quien será el responsable de resguardar los archivos escolares.

**ARTÍCULO NOVENO.-** El Representante Legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD ALTAMA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES ALTAMA**, deberá de mantener vigentes constancias, permisos, certificados, dictámenes y licencias establecidos por los reglamentos vigentes en el Estado, en caso de cualquier modificación, ampliación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, deberá dar aviso a la autoridad educativa proporcionando, en su caso, las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** El Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se otorga a la persona solicitante, en un domicilio determinado y será intransferible, según lo establece el artículo 71 fracción I inciso b y c, de la Ley General de Educación Superior y que la persona moral denominada **UNIVERSIDAD ALTAMA, A.C.**, funcione dentro de las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** El Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios se otorga a la persona moral denominada **UNIVERSIDAD ALTAMA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES ALTAMA**, por lo tanto esta Autoridad Educativa, no reconocerá aquellos estudios que se impartan fuera de lo establecido en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Notifíquese el presente Acuerdo al **C. OSCAR GENARO HERNÁNDEZ ZÚÑIGA**, Representante Legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD ALTAMA, A.C.**, para que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado; dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los seis días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

**SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- MTRA. LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR.-** Rúbrica.

**LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR**, Secretaria de Educación del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría a mi cargo confieren los artículos 140 y 141 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numeral 1, 2 numeral 2 y 36 fracciones I y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 12 numeral 1, 2 fracción III, inciso b), fracción V y numeral 3 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Vista la solicitud de **RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS**, recibida en fecha 27 de marzo de 2023, por el **C. OSCAR GENARO HERNÁNDEZ ZÚÑIGA**, Representante Legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD ALTAMA, A.C.**, que auspicia al **INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES ALTAMA**, para que se emita Acuerdo al plan y programas de estudio de **MAESTRÍA EN DOCENCIA DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR**, para impartirse en el domicilio ubicado en: Calle Durango 108 Sur, Colonia Unidad Nacional, C.P. 89410, en Ciudad Madero, Tamaulipas.

**SEGUNDO.-** Que la persona moral denominada **UNIVERSIDAD ALTAMA, A.C.**, es una asociación legalmente constituida según escritura pública número 1011, del volumen número 27, de fecha 16 (dieciséis) de febrero del año 2023 dos mil veintitrés, protocolizada ante la fe de la Licenciada María Inés Leal Vega, titular de la Notaría Pública Número 21 (veintiuno), del estado de Tamaulipas, en ejercicio en el segundo distrito judicial que comprende los municipios de Tampico, Madero y Altamira, Tamaulipas, misma que tiene como objeto social, promover, fomentar, coordinar, asesorar e impartir servicios educativos en modalidad escolarizada, no escolarizada, semi escolarizada, mixta, dual, en línea o virtual, abierta o a distancia en todo el País, y si es preciso en el extranjero, tanto de nivel Preescolar, Primaria, Secundaria, Preparatoria, Técnico, Superior y de Posgrado en Maestrías, Doctorados y Posdoctorados, así como diversos diplomados y cursos de capacitación en todos sus campos y niveles.

**TERCERO.-** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 146 y 149 de la Ley General de Educación, 69 de la Ley General de Educación Superior, además del 130 y 131 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para que los estudios realizados en esas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal y se otorgarán cuando los solicitantes cuenten con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad, pedagógicas y con los planes y programas que la autoridad educativa valide de conformidad con la normatividad establecida.

**CUARTO.-** Que conforme a lo que establece el artículo 12 numeral 3, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación impartida por los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, se sujetará a lo previsto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Ley General de Educación, la Ley General de Educación Superior y a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven.

**QUINTO.-** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación superior está compuesta por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura.

**SEXTO.-** Que el expediente que se integró con la solicitud de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD ALTAMA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES ALTAMA**, ha sido revisado, observándose que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del oficio número **SET/SEMSyS/1465/2024 de fecha 5 de junio de 2024**, el Subsecretario de Educación Media Superior y Superior emitió Opinión Técnica, para que la Secretaria de Educación de Tamaulipas, otorgue el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para el plan y programas de estudio de tipo superior: **MAESTRÍA EN DOCENCIA DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR**, modalidad no escolarizada, opción en línea o virtual, plan cuatrimestral, con duración de 2 (dos) años, para impartirse únicamente en el domicilio: Calle Durango 108 Sur, Colonia Unidad Nacional, C.P. 89410, en Ciudad Madero, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 fracción V y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 15, 16, 84, 115 fracción VII, 146, 147, 148 y 149 de la Ley General de Educación; 14, 18, 69 y 71 fracción I incisos b, c, e, y h, de la Ley General de Educación Superior; 24 fracción XII y 36 fracciones I y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 1, 12, 18, 102, 103, 130 numeral 2, 131, 133, 135 numeral 1 y 132 numeral 4 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicado en el Periódico Oficial N° 121 del 9 de octubre de 2012; he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LA PERSONA MORAL DENOMINADA UNIVERSIDAD ALTAMA, A.C., QUE AUSPICIA AL INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES ALTAMA, PARA IMPARTIR EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE MAESTRÍA EN DOCENCIA DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se otorga a la persona moral denominada **UNIVERSIDAD ALTAMA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES ALTAMA**, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al plan y programas de estudio de **MAESTRÍA EN DOCENCIA DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR**, modalidad no escolarizada, opción en línea o virtual, plan cuatrimestral, con duración de 2 (dos) años, para impartirse únicamente en el domicilio: Calle Durango 108 Sur, Colonia Unidad Nacional, C.P. 89410, en Ciudad Madero, Tamaulipas, correspondiéndole número de **Acuerdo NS/21/06/2024**, de conformidad con la estructura siguiente:

**MAESTRÍA EN DOCENCIA DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR**

Modalidad: No Escolarizada

Opción: En Línea o Virtual

Plan: Cuatrimestral

Duración: 2 años

<b>LISTADO DE ASIGNATURAS</b>	<b>THI</b>	<b>TH</b>	<b>C</b>
<b>PRIMER CUATRIMESTRE</b>			
FUNDAMENTOS LEGALES DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR EN MÉXICO	96	96	6
MARCO CURRICULAR COMÚN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR EN MÉXICO	80	80	5
POLÍTICAS Y GESTIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN MÉXICO	80	80	5
	<b>256</b>	<b>256</b>	<b>16</b>
<b>SEGUNDO CUATRIMESTRE</b>			
ESTRATEGIAS DIDÁCTICAS PARA UNA INTERVENCIÓN PEDAGÓGICA SIGNIFICATIVA	80	80	5
PERFIL DOCENTE Y DESEMPEÑO ACADÉMICO EN EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR	80	80	5
NUEVAS CLAVES PARA LA DOCENCIA UNIVERSITARIA	80	80	5
	<b>240</b>	<b>240</b>	<b>15</b>
<b>TERCER CUATRIMESTRE</b>			
TECNOLOGÍAS PARA UN APRENDIZAJE ACTIVO	96	96	6
INVESTIGACIÓN Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO I	128	128	8
	<b>224</b>	<b>224</b>	<b>14</b>
<b>CUARTO CUATRIMESTRE</b>			
INNOVACIÓN DOCENTE EN TIEMPOS DE CAMBIO	96	96	6
INVESTIGACIÓN Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO II	128	128	8
	<b>224</b>	<b>224</b>	<b>14</b>
<b>QUINTO CUATRIMESTRE</b>			
INVESTIGACIÓN Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO III	128	128	8
	<b>128</b>	<b>128</b>	<b>8</b>
<b>SEXTO CUATRIMESTRE</b>			
INVESTIGACIÓN Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO IV	128	128	8
	<b>128</b>	<b>128</b>	<b>8</b>
<b>SUMA TOTAL</b>	<b>1200</b>	<b>1200</b>	<b>75</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Representante Legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD ALTAMA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES ALTAMA**, una vez publicado el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, deberá de tramitar la Clave del Centro de Trabajo y, en un término de 30 días hábiles, darse de alta en el sistema de control escolar debiendo hacer entrega a la autoridad educativa la estadística de inicio y fin de curso, la documentación actualizada relativa a los registros de escolaridad de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, becas, así como los indicadores del desempeño escolar; en los términos establecidos por la normatividad, conservando en sus instalaciones una copia de la documentación, por un periodo mínimo de cinco años en archivos físicos o electromagnéticos, que permitan su fácil consulta y acceso, requisitos que deberá presentar a efecto de lo anterior, de conformidad con la normatividad que establezca la Autoridad Educativa.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Representante Legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD ALTAMA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES ALTAMA**, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento del programa de estudio aprobado; tendrá la facultad de otorgar y registrar los certificados, diplomas, títulos y/o grados académicos, de conformidad con los correspondientes planes y programas escolares como lo establece el artículo 125 numeral 2 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 11 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del artículo 5° Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México, la expedición de títulos profesionales o grados académicos, para que puedan ser registrados ante la autoridad en materia de profesiones de conformidad con la normatividad aplicable, deben de ser recibidos en forma electrónica, y haber sido autenticados para los efectos de su registro, cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 14 y 18 de la Ley General de Educación Superior.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El Representante Legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD ALTAMA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES ALTAMA**, deberá, de conformidad a lo establecido por el artículo 132 numeral 4, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, mencionar en toda la documentación que expida, así como en la publicidad que realice, su calidad de incorporado, el número y fecha del acuerdo respectivo, modalidad en que se imparte, domicilio para el cual se otorgó, así como la autoridad que lo emitió.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El Representante Legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD ALTAMA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES ALTAMA**, deberá de refrendar con una periodicidad de uno punto cinco veces la duración del plan y programas de estudio, en relación a la modalidad y opción autorizada, como lo establece el artículo 71 fracción I inciso h, de la Ley General de Educación Superior y el artículo 133 fracción VIII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Conforme a lo establecido en el artículo 133 fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el Representante Legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD ALTAMA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES ALTAMA**, queda obligada a otorgar a la Secretaría de Educación, como mínimo el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas para los estudios que mediante este Acuerdo se aprueban, considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD ALTAMA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES ALTAMA**, las visitas de inspección ordinarias podrán realizarse hasta una vez por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga más de una vez en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera, con fundamento en los artículos 149 fracción V de la Ley General de Educación; 74 de la Ley General de Educación Superior, 133 y 135 numeral 1 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo y demás disposiciones normativas aplicables; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** El Representante Legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD ALTAMA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES ALTAMA**, podrá si así lo desea, solicitar a la Secretaría de Educación con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro a petición del particular del presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, como lo establece el artículo 36 fracción II del Acuerdo 17/11/17, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con el reconocimiento de estudios, y de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes; así mismo notificar ante la Autoridad Educativa quien será el responsable de resguardar los archivos escolares.

**ARTÍCULO NOVENO.-** El Representante Legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD ALTAMA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES ALTAMA**, deberá de mantener vigentes constancias, permisos, certificados, dictámenes y licencias establecidos por los reglamentos vigentes en el Estado, en caso de cualquier modificación, ampliación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, deberá dar aviso a la autoridad educativa proporcionando, en su caso, las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** El Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se otorga a la persona solicitante, en un domicilio determinado y será intransferible, según lo establece el artículo 71 fracción I inciso b y c, de la Ley General de Educación Superior y que la persona moral denominada **UNIVERSIDAD ALTAMA, A.C.**, funcione dentro de las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** El Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios se otorga a la persona moral denominada **UNIVERSIDAD ALTAMA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES ALTAMA**, por lo tanto esta Autoridad Educativa, no reconocerá aquellos estudios que se impartan fuera de lo establecido en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Notifíquese el presente Acuerdo al **C. OSCAR GENARO HERNÁNDEZ ZÚÑIGA**, Representante Legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD ALTAMA, A.C.**, para que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

#### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado; dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los seis días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

**SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- MTRA. LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR.-** Rúbrica.

**LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR**, Secretaria de Educación del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría a mi cargo confieren los artículos 140 y 141 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numeral 1, 2 numeral 2 y 36 fracciones I y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 12 numeral 1, 2 fracción III, inciso b), fracción V y numeral 3 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Vista la solicitud de **RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS**, recibida en fecha 27 de marzo de 2023, por el **C. OSCAR GENARO HERNÁNDEZ ZÚNIGA**, Representante Legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD ALTAMA, A.C.**, que auspicia al **INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES ALTAMA**, para que se emita Acuerdo al plan y programas de estudio de **MAESTRÍA EN EDUCACIÓN CON ÉNFASIS EN DIDÁCTICA E INNOVACIÓN**, para impartirse en el domicilio ubicado en: Calle Durango 108 Sur, Colonia Unidad Nacional, C.P. 89410, en Ciudad Madero, Tamaulipas.

**SEGUNDO.-** Que la persona moral denominada **UNIVERSIDAD ALTAMA, A.C.**, es una asociación legalmente constituida según escritura pública número 1011, del volumen número 27, de fecha 16 (dieciséis) de febrero del año 2023 dos mil veintitres, protocolizada ante la fe de la Licenciada María Inés Leal Vega, titular de la Notaría Pública Número 21 (veintiuno), del estado de Tamaulipas, en ejercicio en el segundo distrito judicial que comprende los municipios de Tampico, Madero y Altamira, Tamaulipas, misma que tiene como objeto social, promover, fomentar, coordinar, asesorar e impartir servicios educativos en modalidad escolarizada, no escolarizada, semi escolarizada, mixta, dual, en línea o virtual, abierta o a distancia en todo el País, y si es preciso en el extranjero, tanto de nivel Preescolar, Primaria, Secundaria, Preparatoria, Técnico, Superior y de Posgrado en Maestrías, Doctorados y Posdoctorados, así como diversos diplomados y cursos de capacitación en todos sus campos y niveles.

**TERCERO.-** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 146 y 149 de la Ley General de Educación, 69 de la Ley General de Educación Superior, además del 130 y 131 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para que los estudios realizados en esas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal y se otorgarán cuando los solicitantes cuenten con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad, pedagógicas y con los planes y programas que la autoridad educativa valide de conformidad con la normatividad establecida.

**CUARTO.-** Que conforme a lo que establece el artículo 12 numeral 3, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación impartida por los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, se sujetará a lo previsto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Ley General de Educación, la Ley General de Educación Superior y a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven.

**QUINTO.-** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación superior está compuesta por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura.

**SEXTO.-** Que el expediente que se integró con la solicitud de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD ALTAMA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES ALTAMA**, ha sido revisado, observándose que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del oficio número **SET/SEMSys/1466/2024 de fecha 5 de junio de 2024**, el Subsecretario de Educación Media Superior y Superior emitió Opinión Técnica, para que la Secretaria de Educación de Tamaulipas, otorgue el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para el plan y programas de estudio de tipo superior: **MAESTRÍA EN EDUCACIÓN CON ÉNFASIS EN DIDÁCTICA E INNOVACIÓN**, modalidad no escolarizada, opción en línea o virtual, plan cuatrimestral, con duración de 2 (dos) años, para impartirse únicamente en el domicilio: Calle Durango 108 Sur, Colonia Unidad Nacional, C.P. 89410, en Ciudad Madero, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 fracción V y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 15, 16, 84, 115 fracción VII, 146, 147, 148 y 149 de la Ley General de Educación; 14, 18, 69 y 71 fracción I incisos b, c, e, y h, de la Ley General de Educación Superior; 24 fracción XII y 36 fracciones I y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 1, 12, 18, 102, 103, 130 numeral 2, 131, 133, 135 numeral 1 y 132 numeral 4 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicado en el Periódico Oficial N° 121 del 9 de octubre de 2012; he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LA PERSONA MORAL DENOMINADA UNIVERSIDAD ALTAMA, A.C., QUE AUSPICIA AL INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES ALTAMA, PARA IMPARTIR EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE MAESTRÍA EN EDUCACIÓN CON ÉNFASIS EN DIDÁCTICA E INNOVACIÓN.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se otorga a la persona moral denominada **UNIVERSIDAD ALTAMA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES ALTAMA**, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al plan y programas de estudio de **MAESTRÍA EN EDUCACIÓN CON ÉNFASIS EN DIDÁCTICA E INNOVACIÓN**, modalidad no escolarizada, opción en línea o virtual, plan cuatrimestral, con duración de 2 (dos) años, para impartirse únicamente en el domicilio: Calle Durango 108 Sur, Colonia Unidad Nacional, C.P. 89410, en Ciudad Madero, Tamaulipas, correspondiéndole número de **Acuerdo NS/22/06/2024**, de conformidad con la estructura siguiente:

**MAESTRÍA EN EDUCACIÓN CON ÉNFASIS EN DIDÁCTICA E INNOVACIÓN**

Modalidad: No Escolarizada

Opción: En Línea o Virtual

Plan: Cuatrimestral

Duración: 2 años

<b>LISTADO DE ASIGNATURAS</b>	<b>THI</b>	<b>TH</b>	<b>C</b>
<b>PRIMER CUATRIMESTRE</b>			
HUMANIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN	80	80	5
APRENDER Y ENSEÑAR EN TIEMPOS DE CONFINAMIENTO Y EN LA NUEVA NORMALIDAD EDUCATIVA	80	80	5
LA INNOVACIÓN EDUCATIVA EN LA ERA DIGITAL	96	96	6
	<b>256</b>	<b>256</b>	<b>16</b>
<b>SEGUNDO CUATRIMESTRE</b>			
TECNOLOGÍAS EDUCATIVA Y REDES DE APRENDIZAJE DE COLABORACIÓN	80	80	5
ESTRATEGIAS DIDÁCTICAS PARA UNA INTERVENCIÓN PEDAGÓGICA SIGNIFICATIVA	80	80	5
DISEÑO CURRICULAR E INNOVACIÓN EDUCATIVA	80	80	5
	<b>240</b>	<b>240</b>	<b>15</b>
<b>TERCER CUATRIMESTRE</b>			
LA PRÁCTICA DE LA INNOVACIÓN DOCENTE	96	96	6
INVESTIGACIÓN Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO I	128	128	8
	<b>224</b>	<b>224</b>	<b>14</b>
<b>CUARTO CUATRIMESTRE</b>			
PEDAGOGÍAS ALTERNATIVAS PARA LA INNOVACIÓN EDUCATIVA	96	96	6
INVESTIGACIÓN Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO II	128	128	8
	<b>224</b>	<b>224</b>	<b>14</b>
<b>QUINTO CUATRIMESTRE</b>			
INVESTIGACIÓN Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO III	128	128	8
	<b>128</b>	<b>128</b>	<b>8</b>
<b>SEXTO CUATRIMESTRE</b>			
INVESTIGACIÓN Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO IV	128	128	8
	<b>128</b>	<b>128</b>	<b>8</b>
<b>SUMA TOTAL</b>	<b>1200</b>	<b>1200</b>	<b>75</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Representante Legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD ALTAMA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES ALTAMA**, una vez publicado el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, deberá de tramitar la Clave del Centro de Trabajo y, en un término de 30 días hábiles, darse de alta en el sistema de control escolar debiendo hacer entrega a la autoridad educativa la estadística de inicio y fin de curso, la documentación actualizada relativa a los registros de escolaridad de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, becas, así como los indicadores del desempeño escolar; en los términos establecidos por la normatividad, conservando en sus instalaciones una copia de la documentación, por un periodo mínimo de cinco años en archivos físicos o electromagnéticos, que permitan su fácil consulta y acceso, requisitos que deberá presentar a efecto de lo anterior, de conformidad con la normatividad que establezca la Autoridad Educativa.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Representante Legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD ALTAMA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES ALTAMA**, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento del programa de estudio aprobado; tendrá la facultad de otorgar y registrar los certificados, diplomas, títulos y/o grados académicos, de conformidad con los correspondientes planes y programas escolares como lo establece el artículo 125 numeral 2 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 11 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del artículo 5° Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México, la expedición de títulos profesionales o grados académicos, para que puedan ser registrados ante la autoridad en materia de profesiones de conformidad con la normatividad aplicable, deben de ser recibidos en forma electrónica, y haber sido autenticados para los efectos de su registro, cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 14 y 18 de la Ley General de Educación Superior.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El Representante Legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD ALTAMA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES ALTAMA**, deberá, de conformidad a lo establecido por el artículo 132 numeral 4, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, mencionar en toda la documentación que expida, así como en la publicidad que realice, su calidad de incorporado, el número y fecha del acuerdo respectivo, modalidad en que se imparte, domicilio para el cual se otorgó, así como la autoridad que lo emitió.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El Representante Legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD ALTAMA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES ALTAMA**, deberá de refrendar con una periodicidad de uno punto cinco veces la duración del plan y programas de estudio, en relación a la modalidad y opción autorizada, como lo establece el artículo 71 fracción I inciso h, de la Ley General de Educación Superior y el artículo 133 fracción VIII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Conforme a lo establecido en el artículo 133 fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el Representante Legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD ALTAMA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES ALTAMA**, queda obligada a otorgar a la Secretaría de Educación, como mínimo el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas para los estudios que mediante este Acuerdo se aprueban, considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD ALTAMA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES ALTAMA**, las visitas de inspección ordinarias podrán realizarse hasta una vez por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga más de una vez en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera, con fundamento en los artículos 149 fracción V de la Ley General de Educación; 74 de la Ley General de Educación Superior, 133 y 135 numeral 1 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo y demás disposiciones normativas aplicables; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** El Representante Legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD ALTAMA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES ALTAMA**, podrá si así lo desea, solicitar a la Secretaría de Educación con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro a petición del particular del presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, como lo establece el artículo 36 fracción II del Acuerdo 17/11/17, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con el reconocimiento de estudios, y de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes; así mismo notificar ante la Autoridad Educativa quien será el responsable de resguardar los archivos escolares.

**ARTÍCULO NOVENO.-** El Representante Legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD ALTAMA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES ALTAMA**, deberá de mantener vigentes constancias, permisos, certificados, dictámenes y licencias establecidos por los reglamentos vigentes en el Estado, en caso de cualquier modificación, ampliación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, deberá dar aviso a la autoridad educativa proporcionando, en su caso, las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** El Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se otorga a la persona solicitante, en un domicilio determinado y será intransferible, según lo establece el artículo 71 fracción I inciso b y c, de la Ley General de Educación Superior y que la persona moral denominada **UNIVERSIDAD ALTAMA, A.C.**, funcione dentro de las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** El Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios se otorga a la persona moral denominada **UNIVERSIDAD ALTAMA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES ALTAMA**, por lo tanto esta Autoridad Educativa, no reconocerá aquellos estudios que se impartan fuera de lo establecido en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Notifíquese el presente Acuerdo al **C. OSCAR GENARO HERNÁNDEZ ZÚÑIGA**, Representante Legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD ALTAMA, A.C.**, para que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

#### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado; dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los seis días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

**SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- MTRA. LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR.-** Rúbrica.

---